



TIPO	NÚMERO	AÑO
NL-		

Nombre y apellidos o Razón Social:	D.N.I./N.I.F.	Teléfono:
Domicilio:	Localidad	Correo Electrónico:
	CP:	
Nombre y apellidos de la persona que la/le representa:	D.N.I./N.I.F.	Teléfono:
Domicilio:	Localidad	Correo Electrónico:
	CP:	

EXPONE

Que de conformidad con los artículos 9 y 13 de la Ordenanza Municipales Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias Urbanísticas y Ambientales y figuras afines, así como el artículo 214.3 y 3, y artículo 223 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y artículo 2 del Decreto Ley 14/2020, se aporta la documentación necesaria para la solicitud de **LICENCIA DE OBRA MENOR** (en suelo privado) de: (marcar lo que proceda):

Emplazamiento exacto de las obras:	Presupuesto (PEM)	Nº m2 de obra	Nº Metros Lineales

Descripción de la licencia de obra menor que solicita	Plazo	Sentido Silencio	Marcar
1. Art. 9.B.1. Obras de Acondicionamientos u Obras Puntuales. Las obras de mera reforma que no supongan alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que si requieran colocación de andamiaje en vía pública o, en su caso, la instalación en vía pública de grúas, plataformas elevadoras. Artículo 214.1.c) (sc) y Artículo 223.1 Ley 5/2014. Documentación: Artículo 13 de la Ordenanza de Licencias.	2 meses	Positivo	
2. Art. 9.B.2. Obras de Restauración o rehabilitación, consolidación o reestructuración: Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de las construcciones, sin suponer sustitución o reposición de elementos estructurales principales, o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones, que si requieran colocación de andamiaje en la vía pública o, en su caso, la instalación en vía pública de grúas, plataformas elevadoras. (Artículos 214.1.b) (sc) y 223.1 Ley 5/2014). Documentación: Artículo 13 Ordenanza Licencias.	2 meses	Positivo	
3. Art. 9.B.3. Movimientos de tierras, explanaciones, que excedan los propios de la práctica ordinaria de las labores agrícolas y no formen parte de un proyecto de reparcelación. Artículo 213.1.a); Artículo 215.3 y 223.2 Ley 5/2014. Documentación: Artículo 13 Ordenanza Licencias.	2 meses	Negativo	
4. Art. 9.B.4. El alzamiento de muros de fábrica y cierre , en los casos y las condiciones estéticas que exijan las Ordenanzas de los Planes, reguladoras de la armonía de la construcción con el entorno. Artículo 214.2.d) Ley 5/2014. LOTUP. Documentación: Artículo 13 Ordenanza Licencias.	2 meses	Positivo	
5. Art. 9.B.5. La ejecución de obras e instalaciones que afecten al subsuelo en suelo privado , salvo las incluidas en el artículo 213 de la Ley 5/2014, LOTUP. Documentación: Artículo 13 Ordenanza de licencias.	2 meses	Negativo	
6. Art. 9.B.6. La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación en suelo privado. Artículo 214.2; 214.3 y 223.2 Ley 5/2014. Documentación: Artículo 13 Ordenanza Licencias.	2 meses	Negativo	
7. Art. 9.B.7. La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público. Se entenderá como masas arbóreas aquella formación vegetal en la que predominan los árboles de especies autóctonas y las especies singulares catalogadas o protegidas, quedando excluidas de esta definición las especies exóticas o invasoras. Artículo 214 y 223.2 Ley 5/2014. Documentación: Artículo 13 Ordenanza de Licencias.	2 meses	Negativo	
8. Art. 9.B.8. La ejecución de obras de urbanización, en suelo privado , no incluidas en el artículo 213; 214.1 y 215 de la Ley 5/2014, LOTUP. Documentación: Artículo 13 Ordenanza de Licencias. Documentación: Artículo 13 Ordenanza de Licencias.	2 meses	Negativo	
9. Art. 9. Colocación de placas de energía solar para autoconsumo en suelo urbano: residencial, terciario, industrial o dotacional. Documentación Artículo 13 Ordenanza de Licencias.	2 meses	Negativo	
10. Art. 9.B.10. La instalación en vía pública de grúas, plataformas elevadoras y casetas de obras no incluidas en los artículos 213, 214.1 y 215 de la Ley 5/2014, Documentación: Artículo 13 Ordenanza de Licencias.	2 meses		
11. Art. 9.B.11. Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimoniales protegidos o catalogados, carentes de trascendencia patrimonial de conformidad con la normativa de protección del patrimonio cultural, tal como dispone el artículo 214 de la Ley 5/2014, LOTUP modificada por la Ley 9/2019, de 30 de diciembre, cuando no afecten a la estructura o a las partes o elementos de los inmuebles objeto de protección, ni al aspecto exterior, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos artísticos y acabados ornamentales ni a ningún elemento sujeto a protección específica, no comprendidos en el artículo 213 de la Ley 5/2014, LOTUP, que requiera colocación de andamiaje en la vía pública o, en su caso, la instalación en vía pública de grúas, plataformas elevadoras, no incluidas en los artículos 213, 214.1 y 215 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.	2 meses	Positivo	
12. Art. 9.B.13. Las obras menores y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional , tal como dispone el artículo 213 de la Ley 5/2014 LOTUP modificada por la Ley 9/2019, de 30 de diciembre, de conformidad con los artículos 209 y 216 de la Ley 5/2014, LOTUP, no previstos en el plan, siempre que no dificulten su ejecución ni lo desincentiven, sujetas a un plazo máximo de cinco años, en suelo urbano y en suelo urbanizable sin programación aprobada, que podrá comprender las siguientes actuaciones. Documentación: Art. 13 Ordenanza Licencias.	2 meses	Negativo	
13. Art. 9.A.9. La extracción de áridos y la explotación de canteras , que excedan los propios de la práctica ordinaria de las labores agrícolas. Salvo lo dispuesto en el artículo 215.1.b) de la ley 5/2014. Artículo 214.2.f) y artículo 223.2 Ley 5/2014. Artículo 13 Ordenanza Licencias.	2 meses	Negativo	
14. Art. 9.A.10. La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural, salvo lo dispuestos en el artículo 214 de la Ley 5/2014. Artículo 223.2 Ley 5/2014. Artículo 13 Ordenanza Licencias.	2 meses	Negativo	
15. Art. 9.A.11. La construcción de piscinas individuales o colectivas , presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces, vías privadas y la construcción de fosas sépticas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio. (Artículo 214.2.k), 214.3 y 223.2 Ley 5/2014). Artículo 13 Ordenanza Licencias.	2 meses	Negativo	
Central fotovoltaica- LICENCIA PROVISIONAL (Artículo 2 del Decreto Ley 14/2020). En suelo Urbano Urbanizado No Construido // o En suelo Urbano No Urbanizado // o en Suelo Urbanizable Sin Programar (excluido cuando afecten o sean incompatibles con las normas de protección del patrimonio histórico-artístico y cultural). (Autorización provisional máximo 5 años y, en todo caso, hasta que éstos sean destinados al uso que tienen previsto en el planeamiento urbanístico. Autorización sujeta al compromiso de desinstalar cuando venza el plazo o se cumplan las condiciones establecidas en la autorización, con renuncia a cualquier indemnización y obligada a hacer constar en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la puesta en funcionamiento.	2 meses	Negativo	

Identifique al menos una de las siguientes coordenadas UTM, geográficas o referencia catastral: (obligatorio)

Nº Referencia catastral de inmueble																		
-------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Datos de la técnico/a autor/a del proyecto (nombre y apellidos, titulación y número de colegiado/a) y Declaración Responsable:

Nombre y apellidos:	Nº Colegiado:	Como técnico/a autor/a del proyecto, declaro la corrección formal de éste con arreglo a la normativa aplicable. Firma del/la técnico/a autor/a del proyecto:
Titulación:	Nº DNI	

Lugar y fecha	Firma
---------------	-------

A LA CONCEJALIA DE URBANISMO

Modelo 19.3 - NL

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos y el Reglamento (UE), 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en el ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, RGRL y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, y no se cederán a terceros salvo obligación legal de cesión. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento. Información adicional en: <http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>

Artículo 13. Documentación necesaria para la solicitud de licencia de obra menor. Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

A) Obras de acondicionamientos u obras puntuales: Las obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que si requieren colocación de andamaje en vía pública o, en su caso, la instalación en vía pública de grúas, plataformas elevadoras, contenidas en el apartado B.10 de éste artículo, no incluidas en los artículos 213, 214.1 y 215 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Presupuesto.
- Memoria técnica descriptiva gráfica y escrita de la obra, redactado y firmado por personal técnico competente, en la que conste el compromiso expreso de no disminuir las condiciones de habitabilidad.
- Cuando la obra esté vinculada con una actividad o ésta afecte a la distribución interior de la vivienda, local, nave, etc., tanto en elementos comunes como privativos, se adjuntará plano/s del estado actual y del estado reformado firmado por personal técnico competente.
- Indicación del tiempo en que se pretende iniciar la obra y su duración y medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.
- Se acompañará, en su caso, el Plan de Gestión de Residuos RCD que resulte aplicable tal como establece el Real Decreto 105/2008, de 2 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, incluyendo la fianza o garantía financiera, que responda de la correcta gestión de los mismos, según la declaración realizada por el peticionario de la licencia de obra menor, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Decimocuarta de ésta Ordenanza. Terminadas las obras deberán aportar las Certificaciones emitidas por el Gestor Autorizado para el tratamiento de RCD, tanto lo recibido en ECOPARQUES como en vertederos autorizados.
- Documento de gestión preventiva de las obras de acondicionamiento u obras puntuales, redactado por personal técnico competente con aceptación de la dirección facultativa de las obras, en el que se evaluarán los riesgos y se planificará la actividad preventiva y el plan de prevención desde una perspectiva de procedimiento de trabajo y no de medidas preventivas genéricas.
- Justificante del abono de las tasas.

B) Obras de Restauración o rehabilitación, consolidación o reestructuración: Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, sin suponer sustitución o reposición de elementos estructurales principales, o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones, que si requieran colocación de andamaje en la vía pública o, en su caso, la instalación en vía pública de grúas, plataformas elevadoras, contenidas en el apartado B.10 de éste artículo, no incluidas en los artículos 213, 214.1 y 215 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Proyecto básico redactado y firmado por personal técnico competente cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 12.2 de ésta Ordenanza.
- Documentos del personal técnico competente aceptando la dirección facultativa de las obras.
- Justificante del abono de las tasas.

a. Concedida la licencia de obra menor u obtenida ésta por silencio administrativo, en su caso, en cuyo expediente obre el preceptivo proyecto básico, y antes de comenzar las obras, la persona titular de la licencia deberá presentar en la oficina de asistencia del Registro Electrónico General o, en su caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, vinculada al expediente de concesión de licencia de obra menor, el proyecto de ejecución de la edificación visado por el Colegio Profesional correspondiente y, en su caso, el certificado de eficiencia energética del proyecto así como el Estudio de seguridad y salud, redactado por personal técnico competente, cuando se de alguno de los supuestos comprendidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, o Estudio Básico de seguridad y salud en los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el mencionado artículo 4.1, firmado por personal técnico competente.

b. Junto al proyecto de ejecución, se acompañará, en su caso, el Plan de Gestión de Residuos RCD que resulte aplicable tal como establece el Real Decreto 105/2008, de 2 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, incluyendo la fianza o garantía financiera, que responda de la correcta gestión de los mismos, según la declaración realizada por el peticionario de la licencia de obra menor, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Decimocuarta de ésta Ordenanza. Terminadas las obras deberán aportar las Certificaciones emitidas por el Gestor Autorizado para el tratamiento de RCD, tanto lo recibido en ECOPARQUES como en vertederos autorizados.

C) Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimoniales protegidos o catalogados, carentes de trascendencia patrimonial de conformidad con la normativa de protección del patrimonio cultural, tal como dispone el artículo 214 de la Ley 5/2014, LOTUP modificada por la Ley 9/2019, de 30 de diciembre, cuando no afecten a la estructura o a las partes o elementos de los inmuebles objeto de protección, ni al aspecto exterior, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos artísticos y acabados ornamentales ni a ningún elemento sujeto a protección específica, no comprendidos en el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que requiera colocación de andamaje en la vía pública o, en su caso, la instalación en vía pública de grúas, plataformas elevadoras, contenidas en el apartado B.10 de éste artículo, no incluidas en los artículos 213, 214.1 y 215 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Presupuesto.
- Memoria técnica descriptiva gráfica y escrita de la obra, redactado y firmado por personal técnico competente, en la que conste el compromiso expreso de no disminuir las condiciones de habitabilidad.
- Anexo a la Memoria Técnica, redactado y firmado por personal técnico competente, en el que conste el compromiso expreso relativo a que las obras no afectarán a la estructura o a las partes o elementos de los inmuebles objeto de protección, ni al aspecto exterior, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos artísticos y acabados ornamentales ni a ningún elemento sujeto a protección específica, con referencia expresa a la ficha o documentación de la catalogación aplicable vigente.
- Cuando la obra esté vinculada con una actividad o ésta afecte a la distribución interior de la vivienda, local, nave, etc., tanto en elementos comunes como privativos, se adjuntará plano/s del estado actual y del estado reformado firmado por personal técnico competente.
- Documento de gestión preventiva de la obra menor sin duración. En él se evaluarán los riesgos y se planificará la actividad preventiva y el plan de prevención desde una perspectiva de procedimiento de trabajo y no de medidas preventivas genéricas.
- Indicación del tiempo en que se pretende iniciar la obra y su duración y medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.
- Se acompañará, en su caso, el Plan de Gestión de Residuos RCD que resulte aplicable tal como establece el Real Decreto 105/2008, de 2 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, incluyendo la fianza o garantía financiera, que responda de la correcta gestión de los mismos, según la declaración realizada por el peticionario de la licencia de obra menor, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Decimocuarta de ésta Ordenanza. Terminadas las obras deberán aportar las Certificaciones emitidas por el Gestor Autorizado para el tratamiento de RCD, tanto lo recibido en ECOPARQUES como en vertederos autorizados.
- Justificante del abono de las tasas.

E) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de lechos públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecte a la configuración del territorio tales como piscinas individuales o colectivas no incluidas en el proyecto de edificación, Artículo 213 Ley 5/2014, LOTUP, modificada por la Ley 9/2019, de 30 de diciembre, deberá aportar proyecto básico firmado por personal técnico competente, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12.2 de esta Ordenanza, en el que se identificará de forma precisa el emplazamiento, tanto con relación a la documentación gráfica del Plan General, como de la situación dentro de la propia parcela, acotando las dimensiones de la piscina y las distancias con los restantes elementos edificatorios existentes en el solar.

De forma previa al inicio de la ejecución de las obras, deberán aportar el Estudio de seguridad y salud, sobre la base del Real Decreto 1627/1997, cuando se de alguno de los supuestos comprendidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, o Estudio Básico de seguridad y salud en los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el mencionado artículo 4.1, firmado por personal técnico competente.

De forma previa al inicio de la ejecución de las obras, se presentará solicitud acompañada del Plan de Gestión de Residuos tal como establece el Real Decreto 105/2008, de 2 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, según la declaración realizada por el peticionario, mediante el Estudio de Gestión de Residuos presentado al solicitar la licencia de obra menor, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Decimocuarta de ésta Ordenanza. Terminadas las obras deberán aportar las Certificaciones emitidas por el Gestor Autorizado para el tratamiento de RCD, tanto lo recibido en ECOPARQUES como en vertederos autorizados.

F) Para el alzamiento de muros de fábrica y cierre, en los casos y las condiciones técnicas que exijan las Ordenanzas de los planes, reguladoras de la armonía de la construcción y del entorno, se presentará instancia suscrita por el solicitante, a la que acompañará memoria técnica y gráfica firmada por personal técnico competente, en cuyos planos se describirá la parcela o solar y el vallado a realizar, identificando de forma precisa su emplazamiento y, si se pretende realizar con frente a una calle no urbanizada o en suelo no urbanizable deberá haber obtenido previamente y aportar un certificado de señalamiento de alineaciones y rasantes expedido por el Ayuntamiento de Alicante.

De forma previa al inicio de la ejecución de las obras, se presentará solicitud acompañada del Plan de Gestión de Residuos tal como establece el Real Decreto 105/2008, de 2 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, según la declaración realizada por el peticionario, mediante el Estudio de Gestión de Residuos presentado al solicitar la licencia de obra menor, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Decimocuarta de ésta Ordenanza. Terminadas las obras deberán aportar las Certificaciones emitidas por el Gestor Autorizado para el tratamiento de RCD, tanto lo recibido en ECOPARQUES como en vertederos autorizados.

G) Para la ejecución de obras ordinarias de urbanización, en suelo privado, de tendidos eléctricos telefónicos y similares, se presentará instancia suscrita por el solicitante y proyecto compuesto de memoria y planos de las obras a realizar, suscrita por personal técnico competente y con la estructura y contenido proporcionado a la entidad de tales obras.

De forma previa al inicio de la ejecución de las obras, se presentará solicitud acompañada del Plan de Gestión de Residuos tal como establece el Real Decreto 105/2008, de 2 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, según la declaración realizada por el peticionario, mediante el Estudio de Gestión de Residuos presentado al solicitar la licencia de obra menor, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Decimocuarta de ésta Ordenanza. Terminadas las obras deberán aportar las Certificaciones emitidas por el Gestor Autorizado para el tratamiento de RCD, tanto lo recibido en ECOPARQUES como en vertederos autorizados.

H) Para la instalación en suelo privado de grúas, plataformas elevadoras, casetas de obra, colocación de placas de energía solar para autoconsumo, o /.../, se presentará instancia suscrita por el solicitante y memoria técnica y gráfica firmada por el personal técnico competente que vaya a dirigir la instalación, identificando de forma precisa su emplazamiento y adjuntando documentación que acredite la homologación o aptitud oficial de dicho elemento. Aportará copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y desperfectos derivados del funcionamiento o desprendimiento de la grúa o de la plataforma elevadora, por importe mínimo de 300.000 euros.

De forma previa al inicio de la ejecución de las obras, se presentará solicitud acompañada del Plan de Gestión de Residuos tal como establece el Real Decreto 105/2008, de 2 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, según la declaración realizada por el peticionario, mediante el Estudio de Gestión de Residuos presentado al solicitar la licencia de obra menor, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Decimocuarta de ésta Ordenanza. Terminadas las obras deberán aportar las Certificaciones emitidas por el Gestor Autorizado para el tratamiento de RCD, tanto lo recibido en ECOPARQUES como en vertederos autorizados.

I) Para la ejecución de fosas sépticas en aquellas zonas en que no se disponga de red de alcantarillado, se presentará instancia suscrita por el solicitante y memoria técnica y gráfica firmada por técnico/a que se responsabilice de la ejecución de la fosa, identificando de forma precisa el emplazamiento y describiendo la actuación a realizar.

De forma previa al inicio de la ejecución de las obras, se presentará solicitud acompañada del Plan de Gestión de Residuos tal como establece el Real Decreto 105/2008, de 2 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, según la declaración realizada por el peticionario, mediante el Estudio de Gestión de Residuos presentado al solicitar la licencia de obra menor, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Decimocuarta de ésta Ordenanza. Terminadas las obras deberán aportar las Certificaciones emitidas por el Gestor Autorizado para el tratamiento de RCD, tanto lo recibido en ECOPARQUES como en vertederos autorizados.

J) La solicitud de licencia para la ejecución extracción de áridos y la explotación de canteras así como de los desmontes, las explanaciones, los abancalamientos, excavaciones y terraplenados y movimientos de tierra irán acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto compuesto de memoria técnica y gráfica suscrita por personal técnico competente, donde se identifique y describa pormenorizadamente la actuación que se pretende y su objeto y finalidad.
- Documento acreditativo del abono de las tasas
- De forma previa al inicio de la ejecución de las obras, se presentará solicitud acompañada del Plan de Gestión de Residuos tal como establece el Real Decreto 105/2008, de 2 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, según la declaración realizada por el peticionario, mediante el Estudio de Gestión de Residuos presentado al solicitar la licencia de obra menor, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Decimocuarta de ésta Ordenanza. Terminadas las obras deberán aportar las Certificaciones emitidas por el Gestor Autorizado para el tratamiento de RCD, tanto lo recibido en ECOPARQUES como en vertederos autorizados.

K) Para la ejecución de obras provisionales: La documentación y el procedimiento son los establecidos para cada una de ellas, en obras mayores el artículo 12 de ésta Ordenanza y para obra menores el artículo 13 de ésta Ordenanza, añadiendo la manifestación de que se trata de obras provisionales y el compromiso del solicitante de demoler o erradicar la obra o actuación, sin exigir indemnización, una vez finalizado el plazo establecido en la correspondiente licencia.

De forma previa al inicio de la ejecución de las obras, se presentará solicitud acompañada del Plan de Gestión de Residuos tal como establece el Real Decreto 105/2008, de 2 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, según la declaración realizada por el peticionario, mediante el Estudio de Gestión de Residuos presentado al solicitar la licencia de obra menor, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Decimocuarta de ésta Ordenanza. Terminadas las obras deberán aportar las Certificaciones emitidas por el Gestor Autorizado para el tratamiento de RCD, tanto lo recibido en ECOPARQUES como en vertederos autorizados.

Artículo 2 Decreto Ley 14/2020 (Centrales fotovoltaicas: Documentación, LICENCIA PROVISIONAL

a) Acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación.

b) Descripción gráfica y escrita de la actuación y su ubicación, así como proyecto suscrito por técnico competente cuando lo requiera la naturaleza de la obra, con informe emitido por el redactor que acredite el cumplimiento de la normativa exigible.

c) Documentación exigida por la normativa ambiental, cuando proceda.

d) Plazo de inicio de la obra y medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.

1.2.a.1.	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	Hasta 30 m2	31,83 €
1.2.a.2.	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	De 31 a 50 m2	63,65 €
1.2.a.3.	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	De 51 a 100 m2	137,92 €
1.2.a.4.	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	De 101 a 250 m2	201,57 €
1.2.a.5.	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	De 251 a 500 m2	286,44 €
1.2.a.6.	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	De 501 a 750 m2	403,14 €
1.2.a.7.	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	De 751 a 1000 m2	572,89 €
1.2.a.8.	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	Más de 1000 m2	806,28 €
1.2.b.1.	Construcción de muros de fábrica y vallados, tendidos eléctricos, telefónicos y similares o realización de zanjas para acometidas.	Hasta 60 m.lineales	63,65 €
1.2.b.2.	Construcción de muros de fábrica y vallados, tendidos eléctricos, telefónicos y similares o realización de zanjas para acometidas	De 61 a 420 m.lineales	1,06 €
1.2.b.3.	Construcción de muros de fábrica y vallados, tendidos eléctricos, telefónicos y similares o realización de zanjas para acometidas	Más de 420 m.lineales	445,58 €
1.2.c.	Instalación de grúas, plataformas elevadoras, casetas de obra o colocación de placas de energía solar para autoconsumo. Por expediente		201,57 €
1.3.	Licencias de movimientos de tierras: por cada expediente		201,57 €
1.7.	Licencia de obras y usos provisionales: por cada expediente		610,02 €

Modelo 19.3 - NL

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos y el Reglamento (UE), 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en el ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, RGRL y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, y no se cederán a terceros salvo obligación legal de cesión. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento. Información adicional en: <http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>